

SUBVENCIÓN PARA INCORPORACIÓN DE PERSONAL INNOVADOR AL TEJIDO PRODUCTIVO (IPI 2017)

Organismo que convoca	Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento
Plazo de la convocatoria	Hasta el 28 de abril del 2017, a las 14.00 horas
Objetivo	Regular la concesión de subvenciones para la <u>incorporación de personal innovador al tejido productivo canario, para que personas con la titulación adecuada puedan participar como tecnólogos en actividades de I+D+i desarrolladas por las entidades que lo conforman.</u>
Presupuesto	2.826.171,00 €
Plazo de ejecución	<p>Las ayudas se otorgarán por un número de anualidades completas, coincidente con el periodo de ejecución de la ayuda, acorde al periodo considerado subvencionable. <u>El periodo de ejecución de la ayuda podrá tener una duración mínima de 12 meses y máxima de 36 meses consecutivos e ininterrumpidos, en su caso.</u></p> <p>El inicio del periodo subvencionable coincidirá con la fecha de firma del contrato suscrito. El plazo máximo para efectuar la contratación del tecnólogo será de un mes contado a partir de la notificación de la concesión de subvención, acorde a la base reguladora 11.4”.</p>
Beneficiarios	<p><u>PYME o clústeres que contraten a personas tituladas (tecnólogos, base reguladora 5.1)</u> y que reúnan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tener centro de trabajo en Canarias, al que se adscriba el tecnólogo. No obstante, se podrá aceptar la realización de los trabajos en las dependencias de centro públicos de investigación y centros tecnológicos canarios. b) Que realice o vaya a realizar actividades de I+D+i, según definición de la base 2.a). c) No ser una sociedad pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias u otra Administración Pública. d) No estar incurso en las prohibiciones para ser entidad beneficiaria contenidas en el artículo 13 y cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. e) Que dispongan de personalidad jurídica propia. <p>2. A efectos de la presente orden, no podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias las empresas relacionadas en el artículo 37 de la Orden ECC/1402/2013, de 22 de julio, las que aparecen en el punto dieciséis del artículo primero de la Orden ECC/2483/2014, de 23 de diciembre, así como los siguientes sujetos:</p>

	<p>a) Las personas físicas, aun cuando ejerzan actividad económica en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social.</p> <p>b) Las empresas, cuya constitución o inicio de actividad sea posterior al primer día del mes anterior a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.</p> <p>c) Las empresas deudoras de la Administración Española por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones cuyas causas se recogen en el artículo 37 de la Ley 38/2003.</p> <p>d) Las empresas que operen en los sectores y actividades excluidos por el artículo 1 del Reglamento de mínimos.</p>
<p>Actuaciones subvencionables</p>	<p><u>Los conceptos financiables serán los gastos derivados de la contratación de personal innovador para la realización de actividades de I+D+i, de acuerdo con la normativa laboral vigente.</u> Este coste incluye la retribución bruta y la cuota empresarial a la Seguridad Social percibidas durante el periodo de ejecución de la ayuda.</p>
<p>Requisitos de los tecnólogos</p>	<p>Será objeto de subvención la contratación de tecnólogos que reúnan los siguientes requisitos en el momento de la firma del contrato:</p> <p>a) Residir en Canarias.</p> <p>b) Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Canario de Empleo, con las condiciones establecidas en la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias vigente en el momento de la contratación.</p> <p>c) Estar <u>en posesión de alguna de las siguientes titulaciones universitarias:</u></p> <p>i. Título oficial español de Grado o Máster dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).</p> <p>ii. Título oficial español de licenciado, doctor, ingeniero, arquitecto, diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico.</p> <p>En el caso de estar en posesión de un título obtenido en un país extranjero, dicha titulación deberá ser equiparable en capacitación a alguna de las anteriores.</p> <p>d) No haber mantenido en el año inmediato anterior a la fecha de producción de efectos de la correspondiente convocatoria, relación laboral de carácter contractual con la entidad solicitante, ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con la misma. En caso de que la entidad solicitante sea un clúster, este requisito se aplicará a las empresas integrantes del mismo.</p> <p>Será admisible una vinculación previa como becario en prácticas con la entidad solicitante, siempre y cuando ello no haya dado lugar a un contrato laboral suscrito por ambas partes.</p> <p>e) No contar, a la fecha de producción de efectos de la correspondiente convocatoria, con una participación en el capital social de la entidad solicitante, o de otra relacionada accionarial o societariamente con la misma, que suponga una capacidad de control directo o indirecto en su consejo de administración.</p> <p><u>Los contratos deberán cumplir las siguientes condiciones:</u></p> <p>a) El contrato objeto de la ayuda que será formalizado por la empresa beneficiaria quedará en</p>

	<p>todos sus aspectos sometido a la legislación laboral española vigente en el momento de la contratación.</p> <p>b) La retribución anual bruta de cada uno de los años comprendidos en el periodo de ejecución de la ayuda deberá figurar expresamente en el contrato.</p> <p>c) Deberá ser a jornada completa y tener una duración mínima de 12 meses contados a partir de su fecha de inicio (excepto en el caso de contrato por sustitución de tecnólogo/a, que abarcará el periodo restante).</p> <p>d) El tecnólogo no podrá estar contratado simultáneamente por otra entidad durante la jornada laboral del contrato que se financia con estas ayudas.</p> <p>e) La fecha de firma del contrato no podrá ser anterior a la de producción de efectos de la correspondiente convocatoria.</p> <p>f) Para la segunda y tercera anualidades, en su caso, el contrato deberá tener carácter indefinido.</p> <p>3. No será objeto de subvención la contratación del cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con el empresario o con quienes tengan el control de la entidad, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de la misma. En caso de que la entidad solicitante sea un clúster, esta condición se aplicará a las entidades integrantes del mismo.</p>								
<p>Características de la ayuda</p>	<p><u>La forma en que se concederán las ayudas será la subvención.</u></p> <p><u>El importe de la subvención será el correspondiente al porcentaje de gasto subvencionable, según tipo de entidad solicitante, de acuerdo a la siguiente tabla:</u></p> <table border="1" data-bbox="379 1232 1449 1317"> <thead> <tr> <th>Microempresa</th> <th>Empresa Pequeña</th> <th>Empresa Mediana</th> <th>Clúster</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>95%</td> <td>90%</td> <td>85%</td> <td>75%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Asimismo, dicho importe estará limitado a la cuantía máxima de subvención por anualidad, que se publicará en la correspondiente convocatoria.</p> <p><u>El abono de la subvención podrá ser por anticipado,</u> de conformidad con la previsión contenida en el artº. 37.3 in fine del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. En su caso, las entidades beneficiarias están exentas de presentar garantías para el abono anticipado de la subvención. Para proceder al abono de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde la firma de los contratos, copia de los mismos de manera telemática a través de la sede electrónica (base reguladora 11.2)”. </p> <p><u>La continuidad de la ayuda en la segunda y tercera anualidad, en su caso, estará condicionada a la correcta justificación técnico-económica de la subvención correspondiente a la anualidad anterior,</u> debiendo dictarse resolución al respecto, así como a la comprobación de que el contrato laboral del tecnólogo sea de carácter indefinido, según se establece en las bases 13 y 5.2.f), respectivamente. Asimismo, el abono de las siguientes anualidades queda condicionado a que el órgano gestor tenga constancia de que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.</p>	Microempresa	Empresa Pequeña	Empresa Mediana	Clúster	95%	90%	85%	75%
Microempresa	Empresa Pequeña	Empresa Mediana	Clúster						
95%	90%	85%	75%						

Normativa	BASES MODIFICACIONES BASES CONVOCATORIA
Solicitudes	DOCUMENTACIÓN
Contacto	Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información